



# Municipalidad de Santiago de Surco

DECRETO DE ALCALDÍA N° 14 -2020-MSS

Santiago de Surco, 07 DIC. 2020

## EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

**VISTO:** El Memorándum N° 1989-2020-GM-MSS de la Gerencia Municipal; el Informe N° 771-2020-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorándum N° 1693-2020-GPP-MSS de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 345-2020-SGCAITSE-GDE-MSS de la Subgerencia de Comercialización y Anuncios e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones; sobre la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad de Santiago de Surco, respecta a los procedimientos de Licencia de Funcionamiento, en virtud de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1497; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el segundo párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "(...) El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía (...)"; lo cual resulta concordante con lo establecido en el artículo 42° de la norma acotada, el cual precisa que "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal";

Que, el numeral 44.5 del artículo 44° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que "Una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por (...) Decreto Regional o Decreto de Alcaldía, según el nivel de gobierno respectivo. En caso contrario, su aprobación se realiza conforme al mecanismo establecido en el numeral 44.1. En ambos casos se publicará la modificación según lo dispuesto por los numerales 44.2 y 44.3 (...)";

Que, el numeral 19.1 del artículo 19° de los Lineamientos y Formatos para la Elaboración y Aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos aprobado por la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2018-PCM-SGP, la Secretaría de Gestión Pública, establece que una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, incremento de derechos de tramitación o requisitos se aprueba, para el caso de Gobiernos Locales, mediante Decreto de Alcaldía, lo cual es concordante con el numeral 44.5 del artículo 44° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1497 se establecen medidas para promover y facilitar condiciones regulatorias que contribuyan a reducir el impacto en la economía peruana por la Emergencia Sanitaria producida por el COVID-19, modificándose los artículos 2° y 3°, así como los numerales 8.1 y 8.2 del artículo 8° de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y derogando del sub literal d.2) del artículo 7° de la citada Ley, con el objeto de dotar del marco normativo que promueva y facilite las condiciones regulatorias exigidas mediante el establecimiento de medidas que reconozcan la vigencia de títulos habilitantes, la reducción de exigencias administrativas para la obtención de la licencia de funcionamiento municipal, así como optimizar las condiciones para que la atención de los procedimientos se desarrolle de manera más eficiente con el fin de mitigar el impacto y consecuencias ocasionadas por la propagación del COVID-19;

Que, conforme a lo dispuesto por la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1497, mediante Decreto Supremo N° 163-2020-PCM se aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los formatos actualizados de Declaración Jurada, con la finalidad de establecer el marco jurídico de las disposiciones aplicables al procedimiento para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento expedida por las municipalidades;







# Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 del Decreto de Alcaldía N°

14

-2020-MSS

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad de Santiago de Surco fue aprobado mediante la Ordenanza N° 498-MSS, ratificado con Acuerdo de Concejo N° 2358-MML y modificado mediante Ordenanza N° 588-MSS, ratificada con Acuerdo de Concejo N° 583-MML, Decreto de Alcaldía N° 36-2014-MSS, Decreto de Alcaldía N° 02-2015-MSS, Ordenanza N° 555-MSS, Decreto de Alcaldía N° 01-2017-MSS, Decreto de Alcaldía N° 10-2017-MSS, Decreto de Alcaldía N° 25-2017-MSS, Decreto de Alcaldía N° 19-2018-MSS, Decreto de Alcaldía N° 07-2019-MSS, Ordenanza N° 609-MSS, Decreto de Alcaldía N° 08-2020-MSS y Decreto de Alcaldía N° 09-2020-MSS;

Que, con el Memorándum N° 345-2020-SGCAITSE-GDE-MSS del 21.10.2020, la Subgerencia de Comercialización y Anuncios e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, en atención a lo solicitado en el Memorándum N° 1548-2020-GPP-MSS por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, realizó la evaluación a las disposiciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1497 y el Decreto Supremo N° 163-2020-PCM, indicando que es necesario realizar las modificaciones al TUPA vigente, respecto de los requisitos y plazos de los siguientes procedimientos administrativos:



- **09.01. Licencia de Funcionamiento para edificaciones calificadas con nivel de riesgo bajo (Con ITSE posterior)**

Plazo: 02 días

- **09.02. Licencia de Funcionamiento para edificaciones calificadas con nivel de riesgo medio (Con ITSE posterior)**

Plazo: 02 días

- **09.03. Licencia de Funcionamiento para edificaciones calificadas con nivel de riesgo alto (Con ITSE previa)**

Plazo: 08 días

- **09.04. Licencia de Funcionamiento para edificaciones calificadas con nivel de riesgo muy alto (Con ITSE previa)**

Plazo: 08 días

- **09.06. Licencia de Funcionamiento para cesionarios calificados con nivel de riesgo medio (Con ITSE posterior)**

Plazo: 02 días

- **09.07. Licencia de Funcionamiento para cesionarios calificados con nivel de riesgo alto (Con ITSE previa)**

Plazo: 08 días

- **09.08. Licencia de Funcionamiento para cesionarios calificados con nivel de riesgo muy alto (Con ITSE previa)**

Plazo: 08 días

- **09.13. Licencia de Funcionamiento Corporativa para mercados de abastos, galerías comerciales y centro comerciales (Con ITSE previa)**

Plazo: 08 días



Que, con el Memorándum N° 1693-2020-GPP-MSS del 30.10.2020, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto opina favorablemente sobre la modificación del TUPA de la Municipalidad de Santiago de Surco, propuesta por la Subgerencia de Comercialización y Anuncios e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, refiriendo que la citada propuesta reduce requisitos, plazos y modifica la calificación de los procedimientos señalados anteriormente, no variando los derechos de tramitación, motivo por el cual se encuentra dentro de lo establecido en el numeral 44.5 del artículo 44° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444; asimismo, concluye que dicha propuesta recoge las disposiciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 149 y el Decreto Supremo N° 163-2020-PCM, precisando que el TUPA es un instrumento compilador de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad que constituye una herramienta fundamental del sistema de simplificación administrativa, documento que deberá encontrarse debidamente actualizado a la normativa vigente;





# Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 03 del Decreto de Alcaldía N°

14

-2020-MSS

Que, con el Informe N° 771-2020-GAJ-MSS del 02.11.2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica considera que resulta procedente la modificación del TUPA de la Municipalidad de Santiago de Surco conforme con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 149 y el Decreto Supremo N° 163-2020-PCM, debiendo implementarse las modificatorias propuestas mediante Decreto de Alcaldía, el cual deberá ser publicado en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional de esta Corporación Municipal;

Que, con el Memorandum N° 1989-2020-GM-MSS del 03.11.2020, la Gerencia Municipal manifiesta su conformidad con la modificación del TUPA de la Municipalidad de Santiago de Surco, la cual se fundamenta en los documentos anteriormente señalados y solicita proseguir con los trámites pertinentes para su aprobación;

Estando a lo expuesto y al Informe N° 771-2020-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica y demás documentos, en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° y los artículos 39° y 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

## DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR** el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad de Santiago de Surco aprobado mediante la Ordenanza N° 498-MSS, ratificado con Acuerdo de Concejo N° 2358-MML y modificado mediante Ordenanza N° 588-MSS, ratificada con Acuerdo de Concejo N° 583-MML, Decreto de Alcaldía N° 36-2014-MSS, Decreto de Alcaldía N° 02-2015-MSS, Ordenanza N° 555-MSS, Decreto de Alcaldía N° 01-2017-MSS, Decreto de Alcaldía N° 10-2017-MSS, Decreto de Alcaldía N° 25-2017-MSS, Decreto de Alcaldía N° 19-2018-MSS, Decreto de Alcaldía N° 07-2019-MSS, Ordenanza N° 609-MSS, Decreto de Alcaldía N° 08-2020-MSS Y Decreto de Alcaldía N° 09-2020-MSS, respecto de los Procedimientos Administrativos de Licencia de Funcionamiento a cargo de la Subgerencia de Comercialización y Anuncios e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, adecuándolo a las disposiciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 149 y el Decreto Supremo N° 163-2020-PCM, conforme se detalla en el Anexo I que forma parte integrante del presente Decreto de Alcaldía;

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Secretaría General la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el diario oficial El Peruano y a la Gerencia de Tecnologías de la Información la publicación del Decreto de Alcaldía y el Anexo I en el Portal Institucional ([www.munisurco.gob.pe](http://www.munisurco.gob.pe)).

**ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR** el TUPA y la disposición legal de modificación en el Portal del diario oficial El Peruano y adicionalmente difundirlo a través de la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano del Estado peruano y en el Portal Institucional conforme a lo dispuesto en el inciso 44.3 del artículo 44° del TUO de la Ley N° 27444.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la Gerencia de Desarrollo Económico y la Subgerencia de Comercialización y Anuncios e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía, así como a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, la divulgación y difusión de sus alcances.

**ARTÍCULO QUINTO:** El presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

**Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.**

Municipalidad de Santiago de Surco  
  
LILY ROXANA MEDINA TELLO  
SECRETARÍA GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco  
  
JEAN PIERRE COMBE PORTOCARRERO,  
ALCALDE



ANEXO I

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INGRESO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Descripción	Formulario y Código / Ubicación	(en S/)	(en S/)	Automático	Evaluación Previa				Reconsideración	Apelación
08.01	<p>LIQUENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO BAJO (Con ITSE posterior)</p> <p>Base Legal</p> <p>* Decreto Supremo N° 002-2016-PCM, Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, (06.01.16), artículo 20.</p> <p>* Decreto Supremo N° 01932-2004-PCM que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28070, Ley Marco de Licencias de Funcionamiento y los Formatos de Declaración Jurada (03.10.20) artículos 6, 7 y 8.</p>	<p>1.- Solicitud de Licencia de Funcionamiento, con cambio de Declaración Jurada, que incluya:</p> <p>a) Traducción de personas jurídicas u otros entes colectivos, su número de R.U.C. y el número de D.N.I. o Cero de Extranjería de su representante legal.</p> <p>b) Traducción de personas naturales, su número de R.U.C. y el número D.N.I. o Cero de Extranjería, y el número de D.N.I. o Cero de Extranjería del representante en caso actúen mediante representación.</p> <p>2.- En el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos, Declaración Jurada del representante legal o apoderado autorizado que su poder se encuentra vigente, consignando el número de Partida Electoral y asiento de inscripción en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUJAPR). Traducción de representación de personas naturales, adjuntar carta poder simple firmado por el poderatario indicando el número de documento de identidad.</p> <p>3. Declaración Jurada de cumplimiento de las condiciones de seguridad en la edificación.</p> <p>4. Planos de especificación, en los espacios que a continuación se indican, son exigibles los siguientes requisitos:</p> <p>a) Declaración Jurada de contar con título profesional vigente y encontrarse habilitado por el colegio profesional correspondiente, en el caso de servicios relacionados con la salud.</p> <p>b) Declaración Jurada de contar con la autorización nacional respectiva en el caso de aquellas actividades que conforme a Ley lo requieren de manera previa al otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento.</p> <p>c) Cuando se trate de un inmueble declarado Monumento Histórico del Patrimonio Cultural de la Nación, presentar copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en los etapas de remodelación y mantenimiento de obras nuevas inmediatas o la totalidad de la fachada del local. La exigencia de la autorización del Ministerio de Cultura para otorgar licencias de funcionamiento se aplica exclusivamente para los inmuebles declarados Monumentos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.</p>	<p>Formato de declaración jurada para licencia de funcionamiento</p>	NO APLICA	145.00	X	02 días	Subgerencia de Gestión Documental	Subgerencia de Comercialización y Atención a Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones	Reconsideración	Apelación	
08.02	<p>LIQUENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO MEDIO (Con ITSE posterior)</p> <p>Base Legal</p> <p>* Decreto Supremo N° 002-2016-PCM, Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, (06.01.16), artículo 20.</p> <p>* Decreto Supremo N° 01932-2004-PCM que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28070, Ley Marco de Licencias de Funcionamiento y los Formatos de Declaración Jurada (03.10.20) artículos 6, 7 y 8.</p>	<p>1.- Solicitud de Licencia de Funcionamiento, con cambio de Declaración Jurada, que incluya:</p> <p>a) Traducción de personas jurídicas u otros entes colectivos, su número de R.U.C. y el número de D.N.I. o Cero de Extranjería de su representante legal.</p> <p>b) Traducción de personas naturales, su número de R.U.C. y el número D.N.I. o Cero de Extranjería, y el número de D.N.I. o Cero de Extranjería del representante en caso actúen mediante representación.</p> <p>2.- En el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos, Declaración Jurada del representante legal o apoderado autorizado que su poder se encuentra vigente, consignando el número de Partida Electoral y asiento de inscripción en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUJAPR). Traducción de representación de personas naturales, adjuntar carta poder simple firmado por el poderatario indicando el número de documento de identidad.</p> <p>3. Declaración Jurada de cumplimiento de las condiciones de seguridad en la edificación.</p> <p>4. Planos de especificación, en los espacios que a continuación se indican, son exigibles los siguientes requisitos:</p> <p>a) Declaración Jurada de contar con título profesional vigente y encontrarse habilitado por el colegio profesional correspondiente, en el caso de servicios relacionados con la salud.</p> <p>b) Declaración Jurada de contar con la autorización nacional respectiva en el caso de aquellas actividades que conforme a Ley lo requieren de manera previa al otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento.</p> <p>c) Cuando se trate de un inmueble declarado Monumento Histórico del Patrimonio Cultural de la Nación, presentar copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en los etapas de remodelación y mantenimiento de obras nuevas inmediatas o la totalidad de la fachada del local. La exigencia de la autorización del Ministerio de Cultura para otorgar licencias de funcionamiento se aplica exclusivamente para los inmuebles declarados Monumentos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.</p>	<p>Formato de declaración jurada para licencia de funcionamiento</p>	NO APLICA	150.20	X	02 días	Subgerencia de Gestión Documental	Subgerencia de Comercialización y Atención a Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones	Reconsideración	Apelación	

Nota al Ciudadano: Los Administrados y representantes legales que requieren realizar un procedimiento TUPA, deberán acercarse al módulo de atención de urgencia de la Oficina de Atención al Ciudadano (OAC) del Organismo de Ejecución N° 28593.

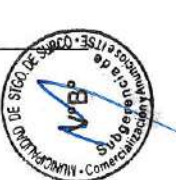
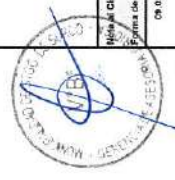
Forma de pago: Pago en caja de la entidad, mediante efectivo, cheque de depósito o tarjeta de crédito.



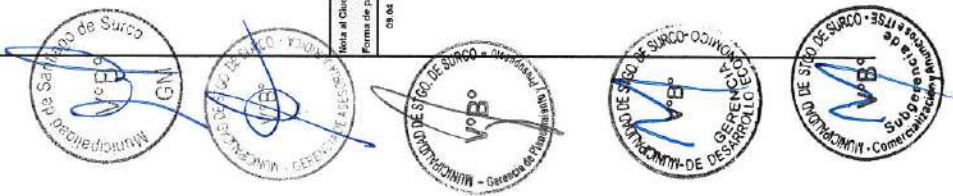


ANEXO I  
TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

N° DE ORDEN	DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE TRAMITACION (en % de UIT Año 2020) S/4,000	CALIFICACION		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INGR SO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCION DE RECURSOS	
				Formulada / Código / Liberación	(en \$.)				Automática	Positivo
		<p><b>Número y Denominación</b></p> <p>Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP). Tramitación de representación de personas naturales, adjuntar carta poder simple firmada por el poderdante indicando de manera obligatoria su número de documento de identidad, salvo que se trate de apoderación con poder inscrito en SUNARP, en cuyo caso basta una Declaración Jurada en los mismos términos establecidos para personas jurídicas.</p> <p>3- Declaración Jurada de cumplimiento de las condiciones de seguridad en la edificación.</p> <p>4- Reseñas previas respectivas: en los supuestos que a continuación se indican, son exigibles los siguientes requisitos:</p> <p>a) Declaración Jurada de contar con título profesional vigente y en vigencia habilitado por el colegio profesional correspondiente, en el caso de servicios relacionados con la salud.</p> <p>b) Declaración Jurada de contar con la autorización sectorial respectiva en el caso de aquellas actividades que se conforme a Ley y reglaman de manera previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento.</p> <p>c) Cuando se trate de un inmueble declarado Monumento Integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, presentar copia simple de la información respectiva por el Ministerio de Cultura, con fecha a la Ley 29296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en los actos de renovación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la actividad de la licencia de obra. La designación de la autorización del Ministerio de Cultura para otorgar licencias de funcionamiento se aplica exclusivamente para los inmuebles declarados. Más detalles ingresar al Patrimonio Cultural de la Nación.</p>								
09-03	<p><b>Nota al Ciudadano:</b> Los Administrados y/o representantes legales se requieren realizar un procedimiento TUPA, de lo contrario se le otorga el trámite de oficio.</p> <p><b>Forma de pago:</b> Pago en caja de la entidad, mediante cheque, depósito de débito o boleto de crédito.</p> <p><b>LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO ALTO</b> (Con TISE previa)</p> <p><b>Base Legal</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Decreto Supremo N° 003-2016-PCM, Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, (DS 01 '16), artículo 25.</li> <li>Decreto Supremo N° 0163-2020-PCM que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 278715, Ley Marco de Licencias de Funcionamiento y las Formas de Declaración Jurada (03.10.20), artículo 6, 7 y 8.</li> </ul>	NO APLICABLE	300,30	X	05 días	Gestión Documental	<p>Democratización y Atención</p> <p>Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones</p>	<p>Subgerencia de Democratización y Atención</p> <p>Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones</p>	<p>Subgerencia de</p> <p>Comercialización y Atención</p> <p>Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones</p>	<p>General de</p> <p>Demérito Económico</p>



N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS					DERECHO DE TRAMITACIÓN				CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS				
		Número y Denominación	Formulante / Cédula / Ubicación	en % de UIT (en Año 2020) S/4,200	en \$1	Automático	Evaluación Previa		Reconsideración	Apelación										
							Positivo	Negativo												
		<p>g.- Regalación respectiva en los supuestos que a continuación se indican, sin excepción, en los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Declaración Jurada de contar con título profesional vigente y experiencia habilitada por el colegio profesional correspondiente, en el caso de servicios relacionados con la salud;</li> <li>b) Declaración Jurada de contar con la especialización sectorial respectiva en el caso de aquellas actividades que conforme a Ley la regulación de manera previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento;</li> <li>c) Cuando se trate de un inmueble declarado Monumento Inmueble del Patrimonio Cultural de la Nación, presentar copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley N° 28206, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en los etapas de identificación y análisis de clasificación de dichos inmuebles o la solicitud de la licencia del local. La solicitud de la autorización del Ministerio de Cultura para otorgar licencias de funcionamiento se aplica exclusivamente para los inmuebles declarados Monumentos Inmuebles del Patrimonio Cultural de la Nación.</li> </ul> <p><b>Nota:</b> - No son exigibles el cronograma de ejecución, plano de arquitectura de la distribución existente y estado del catastro de urban, plano de distribución de tablero eléctrico, diagrama unifilar y cuadro de cargas, en el caso de edificaciones que cuenten con conformidad de obra y no han sufrido modificaciones, siempre que se base los documentos que fueron presentados a la Municipalidad durante los cinco (5) años anteriores inmediatos.</p>																		
01 04	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO MUY ALTO (Con ITSE previa)	<p>Nota al Ciudadano: Los Administrativos representantes legales que requieren realizar un procedimiento TUPA, deberán encontrarse sin omisiones de su tiempo a contar con la disposición de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (N° 330 hecho o) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 200509.</p> <p>Forma de pago: Pago en caja de la entidad, mediante cheque, letra de débito o letra de crédito.</p> <p><b>Base Legal</b> * Decreto Supremo N° 003-2018-PCM, Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, 09.01.19, artículo 25; * Decreto Supremo N° 0163-2020-PCM que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 278376, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento; y las Formas de Declaración Jurada (03.10.20), artículos 6, 7 y 8.</p>	<p>1.- Solicitud de Licencia de Funcionamiento, con carácter de Declaración Jurada que incluya:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Traductor de personas jurídicas u otras en sus colecciones, su número de R.U.C. y el número de D.N.I. o Carné de Extrajeros de su representante legal;</li> <li>b) Traductor de personas naturales: su número de R.U.C. y el número de D.N.I., o Carné de Extrajeros del representante en caso de actuar mediante representación;</li> </ul> <p>2.- En el caso de personas jurídicas u otros en sus colecciones, Declaración Jurada de representante legal o apoderamiento verbalizado que su poder se encuentre vigente, convalidado al haberlo de partida Electrónica y sellado de inspección en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP). Traductor de representación de personas naturales, adjuntar carta poder simple firmada por el poderante que indique el número de folios en el número de documento de identidad, salvo que se trate de apoderación con poder inscrito en SUNARP, en cuyo caso basta una Declaración Jurada en los mismos términos establecidos para personas jurídicas.</p> <p>3.- Copia de ubicación.</p> <p>4.- Plano de estructura de la distribución existente y plano de cálculo de carga.</p> <p>5.- Plano de distribución de tablero eléctrico, diagrama unifilar y cuadro de carga.</p> <p>6.- Certificado vigente de emisión de resistencia del sistema de puesta a tierra.</p> <p>7.- Plan de Seguridad de Establecimiento Objeto de Inspección.</p>		475.00	NO APLICA		X												



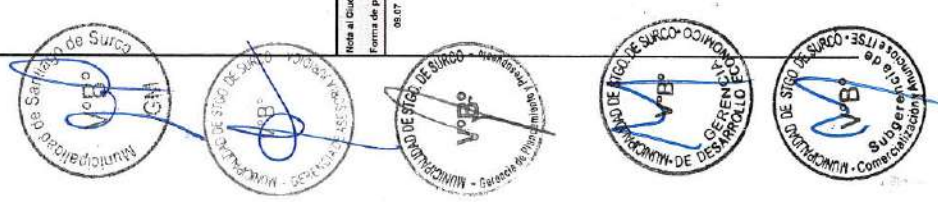


N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS				DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	AUTORIDAD PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	en % de UT Año 2022, S/ 4,200 (en S/)	Automático	Evaluación Previa		Reconsideración	Apelación				
						Positivo	Negativo						
		<p>1.- Memoria o protocolo de pruebas de oportunidad y/o mantenimiento de los recursos de propiedad y posesión contra terceros.</p> <p>2.- Regularizar especiales en los supuestos que a continuación se indican, con exigibles las siguientes:</p> <p>a) Declaración Jurada de contar con título profesional vigente y encontrarse habilitado por el colegio profesional correspondiente, en el caso de servicios relacionados con la salud.</p> <p>b) Declaración Jurada de contar con la autorización social respectiva en el caso de aquellas actividades que conforme a Ley la requieren de manera previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento.</p> <p>c) Cuando se trate de un inmueble declarado Monumento Histórico del Patrimonio Cultural de la Nación, presentar copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley N° 20296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y mantenimiento de obras previas autorizadas a la solicitud de la licencia de local. La exigencia de la autorización del Ministerio de Cultura para otorgar licencias de funcionamiento se aplica exclusivamente para los inmuebles declarados Monumentos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.</p> <p><b>NOTA</b></p> <p>- No son exigibles el croquis de ubicación, plano de arquitectos de la distribución existente y detalle del cálculo de área, plano de distribución de tablero eléctrico, diagrama unifilar y cuadro de cargas, en el caso de edificaciones que cuenten con conformidad de obra y no han sufrido modificaciones, siempre que de todo lo documentario que fueron presentados a la Municipalidad durante los años (5) años anteriores inmediatos.</p>											
6106	<p><b>LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA CESIONARIOS CALIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO MEDIO</b> (Con ITSE posterior)</p> <p>Base Legal</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>* Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, (06.01.16), artículo 26.</li> <li>* Decreto Supremo N° 0162-2022-PCM que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28594, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los Formatos de Declaración Jurada (03.10.20), artículos 3, 6, 7 y 8.</li> </ul>	<p>1.- Solicitud de Licencia de Funcionamiento, con carácter de Declaración Jurada, que incluye:</p> <p>a) Tratamiento de personas jurídicas u otros entes colectivos, su número de R.U.C. y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería de su representante legal.</p> <p>b) Tratamiento de personas naturales: su número de R.U.C. y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería, y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería del representante en caso de ser persona jurídica.</p> <p>2.- En el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos, Declaración Jurada del representante legal o apoderado que su poder se encuentra vigente, consignando el número de Partida Electrónica y su serie de inscripción en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUJAPRO). Tratamiento de personas naturales: rubricar, adjuntar copia poder simple firmado por el representante de persona jurídica su número de documento de identidad, dato que es parte de autorización con poder (aprobado en SUJAPRO) en caso caso base una Declaración Jurada en los mismos términos establecidos para personas jurídicas.</p> <p>3.- Declaración Jurada de cumplimiento de las condiciones de seguridad en la edificación.</p> <p>4.- Regularizar especiales en los supuestos que a continuación se indican, con exigibles las siguientes:</p>	Formato de declaración jurada para licencias de funcionamiento	N2 / AYACUCHA	107.20	X			02 a 05	Subgerencia de Gestión Documental	Subgerencia de Comercialización y Atención a Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones		

Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representantes legales que requieren realizar un procedimiento TUPA, deberán encontrarse sin sanciones de castigo o tomar con la diligencia de no haber cobrado, otorgado por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 200 inciso a) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 20019).



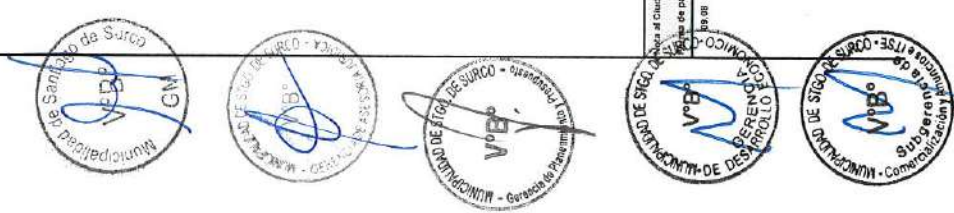
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS				DERECHO DE TRAMITACIÓN			CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		Número y denominación				Formulario / Código / Ubicación	en % de UIT Año 2023	en S/	Alternativo	Evaluación Previa				Positivo	Negativo	Reconsideración	Apelación
08.87	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA CESSANARIOS (CON ITSE PREVIA)  Base Legal • Decreto Supremo N°02-2014-PCM, Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, (05.01.19), artículo 25. • Decreto Supremo N° 0103-2020-PCM que aprueba el "Límite Único Cotizado de la Ley N°28978, Ley Marco de Licencias de Funcionamiento y los Formularios de Declaración Jurada (05.10.20)", artículos 3, 6, 7 y 8.	1.- Declaración Jurada de contar con título profesional vigente y activa línea tarifaria por el colegio profesional correspondiente, en el caso de servicios relacionados con la salud. 2.- Declaración Jurada de contar con la habilitación sectorial respectiva en el caso de aquellas actividades que conforme a Ley la regulación de su práctica profesional depende de la licencia de funcionamiento. 3.- Cuando se trate de un inmueble declarado Monumento Integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, presentar copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y mejoras de edificación de obras nuevas inmediatas a la actividad de la licencia de local. La exigencia de la autorización del Ministerio de Cultura para otorgar licencias de funcionamiento se aplica exclusivamente para los inmuebles declarados Monumentos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.  Nota: • No se requiere solicitar una modificación, ampliación o nueva licencia de funcionamiento ni una licencia de funcionamiento para cesacionarios, cuando el titular de una licencia de funcionamiento o un licenciatario, bajo responsabilidad de dicho titular, denuncia alguna de las actividades sanitarias y actividades que subsisten al momento de la Proyección, siempre que no se afecten las condiciones de seguridad de establecimiento.	Formulario de declaración jurada para licencia de funcionamiento	310.40	NO APLICA	X	00 días	Supendencia de Gestión Económica	Supendencia de Comercialización y Atención al Cliente	Supendencia de Comercialización y Atención al Cliente	Supendencia de Comercialización y Atención al Cliente	Supendencia de Comercialización y Atención al Cliente	Supendencia de Comercialización y Atención al Cliente	Supendencia de Comercialización y Atención al Cliente	Supendencia de Comercialización y Atención al Cliente		
Nota al Ciudadano: Los Administrados No representará legítima que requieran realizar un procedimiento TUPA, debiendo informarse de condiciones de pago y/o contar con la disposición de no haber adeudado, obligada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 360 inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26810). Forma de pago: Pago en caja de la entidad, mediante efectivo, tarjeta de débito o tarjeta de crédito.		1.- Solicitar la licencia de Funcionamiento, con copias de Declaración Jurada, que incluya: a) Fotocopia de pasaporte vigente y otros datos personales, su número de RUC y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería de su representante legal. b) Fotocopia de pasaporte vigente, su número de RUC y el número D.N.I. o Carné de Extranjería, y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería del representante en caso de ejercer mediante representación. 2.- En el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos, Declaración Jurada del representante legal o apoderado autorizado que su poder se encuentra vigente, convalidado al número de Partida Electrónica y asimismo de inscripción en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP), Traducción de representación de personas naturales, adjuntar carta poder simple firmada por el poderatado indicando de manera obligatoria su número de documento de identidad, salvo que se trate de apoderados con poder escrito en SUNARP, en cuyo caso basta una Declaración Jurada en los mismos términos establecidos para personas jurídicas. 3.- Copias de ubicación. 4.- Plano de estructura de la edificación existente y delimitación de la edificación. 5.- Plano de distribución de trabajos eléctricos, diagrama unifilar y cuadro de carga. 6.- Certificado vigente de medición de resistencia del sistema de puesta a tierra.	Formulario de declaración jurada para licencia de funcionamiento	310.40	NO APLICA	X	00 días	Supendencia de Gestión Económica	Supendencia de Comercialización y Atención al Cliente	Supendencia de Comercialización y Atención al Cliente	Supendencia de Comercialización y Atención al Cliente	Supendencia de Comercialización y Atención al Cliente	Supendencia de Comercialización y Atención al Cliente	Supendencia de Comercialización y Atención al Cliente	Supendencia de Comercialización y Atención al Cliente	Supendencia de Comercialización y Atención al Cliente	



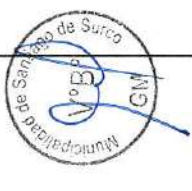


N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	DERECHO DE TRIBUTACIÓN				CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		Formulario / Código / Ubicación	(en % de UIT Año 2020) S/ 4.200	Almendro	Evaluación Previa		Reconsideración			Apelación			
					Positivo	Reperitivo							
	<p><b>REQUISITOS</b></p> <p><b>Número y Denominación</b></p> <p>1.- Plan de Seguridad del Establecimiento Objeto de Inspección;</p> <p>2.- Memoria o protocolo de pruebas de operatividad y mantenimiento de los equipos de seguridad y protección contra incendio;</p> <p>3.- Requisitos especiales: en los supuestos que a continuación se indican, son exigibles los siguientes:</p> <p>a) Declaración Jurada de contar con título profesional vigente y constantes habilitado por el colegio profesional correspondiente, en el caso de servicios relacionados con la salud;</p> <p>b) Declaración Jurada de contar con la autorización nacional respectiva en el caso de aquellas actividades que conforme a Ley la requieren de manera previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento;</p> <p>c) Cuando se trate de un inmueble declarado Monumento Inmueble del Patrimonio Cultural de la Nación, presentará copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley N° 28250, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de renovación y mejoramiento de ejecución de obras previas iniciadas a la solicitud de la licencia de local. La vigencia de la autorización del Ministerio de Cultura para otorgar licencias de funcionamiento se aplica exclusivamente para los inmuebles declarados Monumentos Inmuebles del Patrimonio Cultural de la Nación.</p> <p><b>Notas:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- No son exigibles el aporte de ubicación, plano de ubicación de la distribución interna y dibujo del cableado de alarmas, pliego de distribución de tuberías eléctricas, diagrama unifilar y cuadro de cargas, en el caso de edificaciones que cuentan con conformidad de obra y no han sufrido modificaciones, siempre que se trate de estructuras que fueron presentadas a la Municipalidad durante los años (6) años anteriores inmediatos;</li> <li>- La licencia de funcionamiento para actividades permitidas a un tercer nivel de realización de actividades similares y adscritas en un establecimiento que se cuente con licencia de funcionamiento;</li> <li>- No se requiere solicitar una modificación, ampliación o nueva licencia de funcionamiento, si una licencia de funcionamiento para cesantinos, cuando el titular de una licencia de funcionamiento o un tercero cesantino, bajo responsabilidad de dicho titular, desarrolle alguna de las actividades similares y adscritas que establece el Manual de la Producción, siempre que no se altere las condiciones de seguridad del establecimiento.</li> </ul>												
	<p>1.- Solicitud de licencia de funcionamiento, con conducto de Declaración Jurada que incluye:</p> <p>a) Tratamiento de personas jurídicas u otros entes colectivos, su número de RUC y el número de D.N.I. o Carné de Empresario de su representante legal;</p> <p>b) Tratamiento de personas naturales: su número de RUC y el número de D.N.I. o Carné de Empresario del representante legal como titular o representante;</p> <p>2.- En el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos, Declaración Jurada del representante legal o apoderado autorizado que se puede ser encuesta vegetal,</p>	Formulario de declaración jurada para licencia de funcionamiento	NO APLICA	481.00	X					Subgerencia de Gestión Documental	Subgerencia de Comercialización y Atención a Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones	Subgerencia de Comercialización y Atención a Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones	Subgerencia de Desarrollo Económico

El presente documento es de carácter informativo y no constituye un acto administrativo. El pago de este impuesto se realiza en el momento de la emisión de la licencia de funcionamiento. El pago de este impuesto se realiza en el momento de la emisión de la licencia de funcionamiento. El pago de este impuesto se realiza en el momento de la emisión de la licencia de funcionamiento.

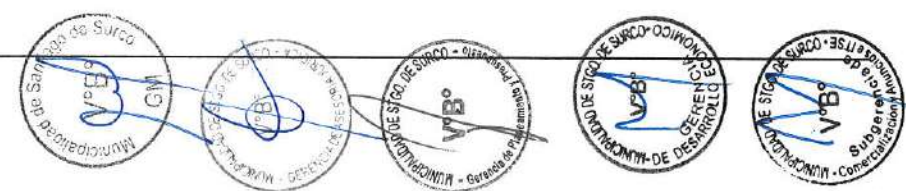


N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS					DERECHO DE TRAMITACIÓN			CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	MODO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario / Codigo / Utilización	en % de DT Año 2022	(en \$/)	Automático	Positivo	Evaluación Puntu	Negativo	Recomendación	Apealación							
												en % de DT Año 2022				(en \$/)	Automático	Positivo
	y los Formularios de Declaración Jurada (03.10.20) artículos 3, 0, 7 y 8.	<p><b>Número y Denominación</b></p> <p>1.- Cronograma de actividades de inscripción en la Simplicidad Nacional de Hogares Indígenas (SUNARIP). Tratándose de reconocimiento de personas nativas, adjuntar carta poder autorizada firmada por el rodante e indicativo de número delegado su número de documento de identidad, salvo que se trate de autorizados con poder inscrito en SUNARIP; en cuyo caso basta una Declaración Jurada en los mismos términos establecidos para personas jurídicas.</p> <p>3.- Copia de titulación.</p> <p>4.- Plano de arquitecturas de la distribución entera y detalle de detalle de abono.</p> <p>5.- Plano de distribución de taberos eléctricos, diagrama unifilar y cuadro de cargas.</p> <p>6.- Certificado vigente de medición de potencia de sistema de puesta a tierra.</p> <p>7.- Plan de Seguridad del Establecimiento Objeto de Inspección.</p> <p>8.- Minuta o protocolo de reunión de operatividad y/o mantenimiento de los equipos de seguridad y protección contra incendio.</p> <p>9.- Reporte especial en los 3 ejes que a continuación se indican, con sus respectivas siglas:</p> <p>a) Declaración Jurada de contar con título profesional vigente y estar habilitado por el colegio profesional correspondiente en el caso de servicios relacionados con la salud.</p> <p>b) Declaración Jurada de contar con la autorización social respectiva en el caso de aquellas actividades que conforme a Ley la requieren de manera previa al diligenciamiento de la licencia de funcionamiento.</p> <p>c) Cuando se trate de un inmueble declarado Monumento Histórico del Patrimonio Cultural de la Nación, presentar copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de investigación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local. La instancia de la autorización del Ministerio de Cultura para otorgar licencias de funcionamiento en el ámbito de patrimonio cultural de la Nación.</p> <p><b>Notas:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- No son exigibles el cronograma de ubicación, plano de arquitectura de la distribución eléctrica y detalle del cuadro de abonos, plano de distribución de taberos eléctricos, diagrama unifilar y cuadro de cargas; en el caso de edificaciones que cuentan con conformidad de obra y no han sufrido modificaciones, siempre que se trate de documentos que fueron presentados a la Municipalidad al emitir los cronogramas de actividades inmediatas.</li> <li>- La licencia de funcionamiento para operaciones por mí a un tercero la realización de actividades similares y adyacentes en un establecimiento que ya cuenta con licencia de funcionamiento.</li> <li>- No se requiere solicitar una modificación, ampliación o nueva licencia de funcionamiento ni una licencia de funcionamiento para cooperativas, cuando el titular de una licencia de funcionamiento o un tercero (cooperativa, bpe) responsable de dicho titular, devenga alguna de las actividades similares y adyacentes que establece el Ministerio de la Producción, siempre que no se afecten las condiciones de seguridad de establecimiento.</li> </ul>																





N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS				DERECHO DE TRAMITACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER		MODO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER		INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	en % de UIT Año 2022 S/4.300	(en S/)	Automático	Evaluación Previa	Positivo	Negativo	Reconsideración		Apelación			
													Calificación	Reconsideración	
06-13	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CORPORATIVA PARA MERCADOS DE ABASTOS, GALERÍAS COMERCIALES Y CENTROS COMERCIALES (CON ITSE BREVA)	<p>1.- Señalar las licencias de funcionamiento, con carácter de Declaración Jurada, que le otorga el Estado a las personas jurídicas y a las personas naturales, su número de RUC y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería, y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería del representante en caso de acción mediante representación.</p> <p>2.- En el caso de personas jurídicas u otras entes colectivos, Declaración Jurada del representante legal o apoderado, señalando que su poder se encuentra vigente, consignando el número de Partida Electorales y asiento de inscripción en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUJAPR). Tenencia de Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUJAPR). Tenencia de poderidato indicativo de manera categorica su número de documento de identidad, salvo que se trate de apoderado, con poder inscrito en el SUNARP, en cuyo caso basta una Declaración Jurada en los términos de las normas mencionadas para personas jurídicas.</p> <p>3.- Copia de ubicación.</p> <p>4.- Plano de ubicación de la construcción existente y plano de cálculo de área.</p> <p>5.- Plano de distribución de taberos aditivos, esgramas anfibios y estado de esgramas.</p> <p>6.- Certificado vigente de medición de resistencia del sistema de riego a tierra.</p> <p>7.- Plan de Seguridad del Establecimiento (Dicho de Inspección).</p> <p>8.- Memoria o actas de pruebas de operatividad y/o mantenimiento de los equipos de seguridad y protección contra incendio.</p> <p>9.- Requisitos especiales de los espacios que a continuación se indican, ser exhibidos los siguientes:</p> <p>a) Declaración Jurada de contar con (1)ño profesional vigente y especializa habilidad por el colegio profesional correspondiente, en el caso de servicios relacionados con la salud.</p> <p>b) Declaración Jurada de contar con la antelación respectiva en el caso de aquellas actividades que conforme a Ley la requiren de manera previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento.</p> <p>c) Cuando se trate de un inmueble declarado Monumento Inmueble del Patrimonio Cultural de la Nación, presentar copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de rehabilitación y en el orden de ejecución de obras previas vinculadas a la edificación de la fuente del local. La exigencia de la autorización del Ministerio de Cultura para otorgar licencias de funcionamiento se aplica exclusivamente para los inmuebles declarados Monumentos Inmuebles del Patrimonio Cultural de la Nación.</p> <p>Notas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- No son exigibles el croquis de ubicación, plano de arquitectura de la distribución existente y detalle del cálculo de área, plano de distribución de taberos aditivos, diagramas unifilares y cuadro de cargas, en el caso de verificación que cuentan con conformidad de obra y no han sufrido modificaciones, siempre que se trate de documentos que hayan presentado a la Municipalidad durante los cinco (5) años</li> </ul>	Formulario de declaración Jurada para licencias de funcionamiento	NO APLICABLE	449.47	X	90 días	Subgerencia de Gestión Operativa y Documental	Subgerencia de Comercialización y Atención a Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones	Subgerencia de Comercialización y Atención a Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones	Subgerencia de Comercialización y Atención a Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones	Subgerencia de Comercialización y Atención a Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones	Subgerencia de Comercialización y Atención a Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones	Subgerencia de Comercialización y Atención a Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones	



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO  
DECRETO DE ALCALDIA N° 0206-MSM

ANEXO I

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulado / Cuidado / Ubicación	en % de UIT Año 2020 S/ 4.300	en S/	Atendidos	Evaluación Previa Positivo Negativo				Reconsideración	Apelación
		<p>Número y Denominación</p> <p>ambrosios inmediatos.</p> <p>- Los miembros de albañiles, plateros, carpinteros y centros comunitarios pueden elegir entre contar con una sola licencia de funcionamiento en forma corporativa, la cual podrá ser otorgada a favor del ente edilicio, taller o denominación social que los represente a la Junta de Propietarios, de ser el caso, o contar con una licencia de funcionamiento individual por cada módulo, taller o puesto. En cualquiera de ambos supuestos, los mercados de albañiles, plateros, carpinteros y centros comunitarios deberán promover una Declaración Jurada del cumplimiento de las condiciones de capacidad de la edificación o taller con el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones respectivo de conformidad con la legislación en el artículo 6 del Decreto Supremo N° 045-2016-PCM como requisito para la obtención de la licencia de funcionamiento.</p> <p>- Para los casos de módulo, puesto o taller, la licencia de funcionamiento individual a recibir dependerá de la clasificación del nivel de riesgo del objeto de inspección.</p>										

Nota al Ciudadano: Los Administradores /o representantes legales que desearán realizar un procedimiento TUPA, deberán empadronarse en empresas de pago o contar con la diferencia de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (JNE) Inicio o de la Ley Orgánica de Elecciones N° 28069.

Forma de pago: Pago en cash en la entidad, mediante depósito, tarjeta de crédito o tarjeta de débito.

